

## CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago a 1 de Septiembre de 2020, entre LUCANO RENT A CAR SA, Rut. 76.813.177 - 5 representada por SebastianOrtizLancellotti, Rut. 17.011.844 - 8, con domicilio en calle SUCRE 2003, Comuna de ÑUÑOA y Doña KATHERINE GABRIELA FAUNDEZ MOLINA, con cédula de identidad N° 12.029.366 - 4 nacionalidad Chilena Ingeniero Comercial , fecha de nacimiento 31 de Octubre de 1981, domiciliado en Presidente Aguirre Cerda 0246, Comuna de Quilicura, Divorciada, y procedente de Santiago, suscrito(a) al régimen previsional de AFP: A.F.P. Cuprum S.A. y de Salud: Consalud S.A., se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo.

1.- El trabajador se compromete y obliga a desempeñar la función de GERENTA COMERCIAL, en la oficina o planta en calle SUCRE 2003, Comuna de ÑUÑOA,y Sucursal Viña del Mar y futuras sucursales que abra el empleador, dejando la posibilidad de ser trasladado a otro domicilio que se indique.

2.- Dado a la naturaleza de su cargo no estará afecto a control de horario, según Art.N°22 del Código del Trabajo.

3.- El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo base bruto mensual de \$ 1.623.000.- (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MILPESOS).

Gratificación Legal 25% de la remuneración Imponible, con tope de un doceavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

Asignaciones no imponibles de: Colación \$ 60000.- Mensuales (SESENTA MIL PESOS)

4.- Los valores Anteriores se pagarán por "MES VENCIDO" en dinero efectivo, moneda nacional o por depósitos en cuenta vista, que será liquidado y pagado por períodos vencidos en conformidad a lo establecido en la ley.

5.- El presente Contrato de Trabajo tendrá vigencia Indefinida.

6.- El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Gerencia, o superior jerárquico, a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del resto de los trabajadores de la empresa, y respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, reglamento del cual el trabajador recibe un ejemplar en este acto.

7.- Serán obligaciones esenciales del trabajador las siguientes:

- a) Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha y prosperidad de la empresa;
- b) Guardar la debida lealtad a la empresa en sus diversos aspectos, siendo una obligación dar a conocer a las jefaturas superiores las irregularidades que advierta u ocurran dentro de la jornada laboral, ya que en caso de existir alguna se considerará como partícipe de ella.
- c) Acatar fielmente las órdenes o instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos; cumplir las instrucciones que le fueren dadas a través de circulares, boletines o cartas personales, o por otros medios de comunicación;
- d) Mantener reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento directa o indirectamente en lo que tenga relación con los negocios del empleador o de sus clientes.
- e) Cumplir con las fechas y plazos indicados por su jefe directo para efectuar los trabajos;
- f) Programar oportunamente los procesos administrativos o productivos, según corresponda.

8.- Serán prohibiciones específicas del trabajador las siguientes:

- a) Permitir que productos, materiales, útiles de oficina, herramientas u otros objetos salgan de la sección en que deban permanecer sin que exista previamente en su poder la solicitud pertinente;
- b) Recibir mercaderías, productos o materiales sin la correspondiente documentación legal y autorizada;
- c) Usar herramientas, útiles, máquinas y vehículos para usos personales;
- d) Ejecutar trabajos para terceros con elementos o herramientas de la empresa, como también realizar cualquier trabajo particular dentro de ella.
- e) Cometer acciones poco prudentes que puedan afectar la calidad del trabajo ejecutado, la integridad física de sus compañeros, la suya propia o de las instalaciones y herramientas de la empresa;
- f) Realizar cualquier otro trabajo remunerado relacionado con el giro del empleador, o dedicarse a otras labores o gestiones durante los días hábiles en los que deba desempeñarse en el ejercicio de las funciones a que está obligado contractualmente.

9.- La infracción a las normas descritas en los puntos 7 y 8, se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo lo cual será comunicado en cada oportunidad a los organismos laborales y podrán derivar en la aplicación de causal de caducidad de contrato de trabajo sin derecho a indemnizaciones.

10.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

11.- El presente documento se extiende en duplicado quedando uno en la empresa y el trabajador declara en este acto haber recibido copia a su entera satisfacción.

12. Atendida la naturaleza de su trabajo, LA TRABAJADORA podrá, previo acuerdo con el Gerente General, prestar sus servicios, desde su residencia. La TRABAJADORA realizará sus funciones a través de medios tecnológicos que lo permitan, los que podrán ser propios o de LA EMPRESA, siempre cumpliendo con las medidas de conexión, continuidad, seguridad y requerimientos técnicos dispuestos por LA EMPRESA.

**13.- USO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS SUMINISTRADAS POR EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** se compromete a hacer un uso adecuado del equipo, así como de las herramientas que LA EMPRESA ponga a su disposición y a utilizarlas exclusivamente con los fines laborales definidos por la entidad. LA TRABAJADORA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA por la pérdida o daños que se le ocasionen a los equipos y herramientas suministrados por EL EMPLEADOR, que sean causados por dolo, culpa o negligencia DE LA TRABAJADORA en su uso, salvo caso fortuito, fuerza mayor o seguro tomado por EL EMPLEADOR o LA TRABAJADORA.

En este acto LA TRABAJADORA recibe de parte del EMPLEADOR para el cumplimiento del contrato, los siguientes equipos y herramientas de trabajo:

- 1.- Notebook ACER LAPTOP -4FGPIUUM 14"
- 2.- Teléfono Móvil Samsung A-10 con Línea Móvil 941688014

**14.: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** LA TRABAJADORA declara conocer y cumplir expresamente la legislación sobre protección de datos, en particular conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 de la República de Chile sobre Protección de la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales y las Políticas de Privacidad y de Seguridad de la Información que la EMPRESA ha

implementado, y se compromete a tratar los datos de acuerdo con dichas normativas, como también se compromete a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con LA EMPRESA.
- Cumplir con las medidas de seguridad que LA EMPRESA haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

**15.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente instrumento, le pertenecen a LA EMPRESA.

LA TRABAJADORA no tendrá las facultades ni podrá realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni podrá ejercer cualquier otro derecho sin la previa autorización expresa de LA EMPRESA.

**16.- CONFIDENCIALIDAD.** LA TRABAJADORA se obliga en forma irrevocable a que toda Información que LA EMPRESA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este Contrato. Tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memoranda, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

LA TRABAJADORA no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento explícito de LA EMPRESA. Al momento de la resolución por cualquier causa de este Contrato, LA TRABAJADORA deberá devolver, según lo indique EL EMPLEADOR, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

**17.- CLÁUSULA DE SALVEDAD.** Si cualquier cláusula, disposición o condición del presente contrato fuere declarada ilegal, inválida, nula o ineficaz, a través de sentencia firme y ejecutoriada por un Tribunal de jurisdicción competente, dicha ilegalidad, invalidez, nulidad o ineficacia no afectará otra cláusula disposición o condición del presente contrato. Dejando de lado la cláusula, disposición o condición ilegal, inválida, nula o ineficaz el contrato continuará en plena vigencia y efecto como si tal cláusula, disposición o condición ilegal, inválida, nula o ineficaz no hubiere nunca formado parte del mismo contrato.

**18.- DESCRIPCION DE CARGO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE TRABAJO:** En este acto la trabajadora recibe un documento que contiene la descripción del cargo de GERENTA COMERCIAL y en el cual se señalan de manera detallada las obligaciones, responsabilidades y facultades de su cargo, la trabajadora firma este documento en señal de aceptación, el cual pasa a formar parte integrante del presente contrato de trabajo.

19.- Se deja expresa constancia que Doña KATHERINE GABRIELA FAUNDEZ MOLINA , ingresó a LUCANO RENT A CAR SA el 1 de Septiembre de 2020.



TRABAJADOR  
RUT: 12.029.366 - 4



p.p LUCANO RENT A CAR SA  
RUT: 76.813.177 - 5